



IP- R - 68-26-2022.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**; En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día siete de septiembre del año dos mil veintidós de las doce horas, dos minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 1. Fuente de agua que abastece la zona de Jardines de la Sabana y específicamente al Polideportivo de Ciudad Merliot.
 2. Examen de calidad de agua de la misma fuente correspondiente al mes de septiembre de año 2022.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día siete de septiembre del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las trece horas, quince minutos y trece horas treinta minutos, ambas del día siete de septiembre del año dos mil veintidós, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información la Gerencia de Calidad del Agua, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información, relacionada a su requerimiento número 2 de su solicitud de información, la cual consta de 1 folio útil.

Se remite resultado de análisis [REDACTED]

[REDACTED] es el punto más cercano al solicitado y de la fecha más reciente.

No omito manifestar, que la muestra correspondiente al mes de septiembre no se ha efectuado aún, debido a que se sigue una programación.

- V. Sobre la petición de información Gerencia Región Metropolitana, por medio de correo electrónico, de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información:

En atención a lo requerido a esta Gerencia, hago de su conocimiento que dicha información está clasificada como reservada, tal como está contemplado en el índice de información reservada vigente, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R7, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservada toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento que establecen los artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información referente al **punto 2, de su solicitud de información que se encuentra establecida en el romano IV. II) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL ROMANO V, en relación a su punto número 1. III) HAGASELE SABER** al solicitante que la información en relación al punto (1), establecido en el **romano V**, se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva ítem R7 por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el artículo 6 literal e de la

LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-R-68-26-2022**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANDA.